

Tres unidades de niños y una de niñas en San Isidro, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María».

Agrupación mixta con Dirección con curso y cuatro unidades (dos niños, dos niñas) en Torre de los Ibañez-Torre de los Muñoz-San Benito, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Dos unidades de niñas en la Ciudad del Aire, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Loreto».

Una unidad de párvulos y una maternal en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del casco del Ayuntamiento de Alboraya (Valencia), que con las ocho unidades existentes constituirán Agrupación mixta con Dirección sin curso, creándose esta plaza y diez unidades (cuatro niños, tres niñas, dos párvulos y una maternal), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Cinco unidades de niños de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d), del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio destinado a una Sección Delegada Femenina, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio del Nervión, de Sevilla.*

Visto el expediente de obras de construcción de edificio con destino a una Sección Delegada Femenina, tipo A, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio de Nervión, de Sevilla, y

Resultando que celebrada el día 5 de marzo último, ante el Notario don Juan Manuel A. Alvarez Robles, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de fecha 23 de enero último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación, y estima que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúen con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que, en cumplimiento de lo que se le interesó con fecha 12 de marzo próximo pasado, el Arquitecto autor del proyecto, don Francisco de P. Adell, remite oferta suscrita por don Antonio Gutiérrez Cadenas, Contratista, domiciliado en la calle de San Cristóbal, número 9, de Ecija (Sevilla), quien se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta por el importe tipo de contrata, de 5.703.758,03 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a don Antonio Gutiérrez Cadenas, Contratista en ejercicio,

Este Ministerio ha dispuesto

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Antonio Gutiérrez Cadenas, Contratista, domiciliado en la calle de San Cristóbal, número 9, de Ecija (Sevilla), las obras de construcción de edificio con destino a una Sección Delegada Femenina, tipo A, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio de Nervión, Sevilla, por su importe de contrata de 5.703.758,03 pesetas.

Segundo.—Que el presupuesto total de las obras, incluidos honorarios facultativos, importante 5.857.696,51 pesetas, se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.611, apartado B), del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 228.150,32 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección Delegada Femenina tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio del Nervión, Sevilla.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de diez estercoleros para las paradas de sementales en los núcleos de la segunda parte de la zona de Orellana (Badajoz)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 24 de febrero de 1965 para las obras de «Construcción de diez estercoleros para las paradas de sementales en los núcleos de la segunda parte de la zona de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas setenta y nueve mil ciento diecisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos (pesetas 579.117,48) en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Luis Risueño Esteban en la cantidad de quinientas setenta y siete mil trescientas ochenta pesetas con siete céntimos (577.380,07 pesetas), con una baja que supone el 0,3 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—3.006-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Electrificación de 23 viviendas aisladas en el sector XIV de la zona regable de Orellana (Badajoz)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 26 de febrero de 1965 para las obras de «Electrificación de 23 viviendas aisladas en el sector XIV de la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas ochenta mil novecientas ochenta y una pesetas con cincuenta y tres céntimos (580.981,53 pesetas) en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Abengoa, S. A.», en la cantidad de quinientas dieciséis mil seiscientos veinticinco pesetas (516.625 pesetas), con una baja que supone el 11,077 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—3.007-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudica la subasta de las obras correspondientes al «XVIII proyecto de nivelación de los terrenos en exceso de la zona regable de Gabriel y Galán, sectores VI y X (Cáceres)».*

Como resultado de la subasta pública convocada el 18 de marzo de 1965 en el «Boletín Oficial del Estado» número 66 para las obras correspondientes al «XVIII proyecto de nivelación de terrenos en exceso de la zona regable de Gabriel y Galán, sectores VI y X (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones treinta mil noventa y dos pesetas con setenta y nueve céntimos (3.030.092,79 pesetas), en el día de hoy esta

Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Juan María Domínguez Clemente y don Jesús Bartolomé Gil en la cantidad de dos millones cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas (pesetas 2.498.000), con una baja que supone el 17,560280 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—3.066-A

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de saneamiento y caminos en Grajalero de las Matas (León)».*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de abril de 1965 para las obras de «Red de saneamiento y caminos en Grajalero de las Matas (León)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones novecientas noventa y ocho mil ochocientas noventa y seis pesetas con ochenta y tres céntimos (2.998.896,83 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Gil Domínguez en la cantidad de dos millones doscientas diecinueve mil pesetas (2.219.000 pesetas), con una baja que representa el 28,00613 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—3.040-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 28 de abril de 1965 por la que se autoriza a Florentino Gómez Tornero & Co. S. en C., de Murcia, el régimen de admisión temporal de azúcar para la elaboración de frutas en almíbar.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma Florentino Gómez Tornero & Co. S. en C. solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de azúcar para la elaboración de frutas en almíbar con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma Florentino Gómez Tornero & Co. S. en C., con domicilio en carretera del Palmar, 148, Murcia, el régimen de admisión temporal para la importación de azúcar para la elaboración de frutas en almíbar con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía importada serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar dentro de este régimen de admisión temporal las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Cartagena. Las exportaciones, por las de Cartagena, Alicante, Port-Bou y Valencia.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad de la firma concesionaria, sitios en carretera del Palmar, 148, Murcia.

5.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos importados de azúcar deberán exportarse seiscientos noventa kilos de frutas en almíbar.

Se consideran mermas el 4 por 100 del azúcar importado que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudará a la importación ningún derecho por dicho concepto.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de cincuenta mil kilos de azúcar.

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dos años, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictará las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 28 de abril de 1965 por la que se autoriza a Zumos y Conservas, S. A., de Tabernes Blanques (Valencia), el régimen de admisión temporal de azúcar para la transformación en producto semi-terminado, elaborado a base de corteza de naranja cortada en tiras, azucaradas, destinado a la fabricación de mermeladas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma Zumos y Conservas, S. A., solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de azúcar para la elaboración de corteza de naranja en tiras, azucaradas, con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma Zumos y Conservas, S. A., con domicilio en Tradición, 31, Tabernes Blanques (Valencia), el régimen de admisión temporal para la importación de azúcar para la elaboración de corteza de naranja en tiras, azucaradas, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía importada serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar dentro de este régimen de admisión temporal las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Valencia. Las exportaciones, por las de Barcelona, La Junquera, Port-Bou y Valencia.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad de la firma concesionaria, sitios en Tradición, 31, Tabernes Blanques (Valencia).

5.º A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos importados de azúcar deberán exportarse doscientos cincuenta y seis kilos con quinientos gramos de corteza de naranja en tiras.

Se considerarán mermas el 4 por 100 del azúcar importado que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables por lo que no se adeudará a la importación ningún derecho por dicho concepto.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de cien mil kilos de azúcar.

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dos años, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se